

+

Ordinario Martes 25 de Mayo de 1695 =

En La Muy Noble Muy Leal Ciu. de Murcia, sala de las  
 Casas de la Corte della Ser. Muy M. de Murcia Martes 25 de Mayo  
 de 1695. Yo el Conde de Monteleon mill. Ten. de novena y cinco de puntaronas  
 yacer Cavildo Ordinario como acostumbra en esta parte con  
 Antonio de Luna Canabal y miera Corred. Dn. Juan de Montef.  
 Dn. Lucas Gomez de la Calle, Dn. Francis Lopez de Sp. yala, Dn. Juan  
 Espin de Felis, Andres Jimenez, Dn. Joseph Felices de Monso  
 Lopez mance, Dn. Juan Lucas Marin, Dn. Alonso Cortezana, Dn.  
 Juan Lucas Gual, Dn. Rodrigo Gutierrez Dn. Juan de Zamora, Dn.  
 Luis de la Cruz, Dn. Antonio Gascon Dn. Antonio Sandoval Dn. Juan  
 de Molina Dn. Joseph Vocamora, Dn. Juan de Cordova Dn. Juan  
 de Salas y Dn. D. no Molina y es =  
 Dn. Pedro Martinez de Luna Thomas fernandez y  
 Dn. Pedro Alonso Baxon Jurados =  
 Dn. Jose de la Cruz de S. Juan expedida en Madrid a 20 de Mayo de 1695.  
 del año pasado de proximo firmada de la Real y Suprema y Residencia de  
 Dn. Juan de la Villa y de la Villa su Ciu. el Tribunal de la Santa Cruz  
 da en que se le servida demandar averia de la Ciu. al Recorrimiento  
 de la Villa de ella con la solemnidad y honrracion que se requiere  
 y la Ciu. haviendola orde y ovedado con el decoro devido, Acordo  
 reconozca y nombre por Comisario de ella Dn. Juan Thomas Prats  
 y Dn. Juan de la Cruz para que solicite y haga en las Publicas de motivaciones  
 que se acordaron en el Real y Supremo Consejo de Indias y en los  
 Reales de 1690 y 1691 en virtud de lo que se acordó  
 y lo de 1692 y 1693 en virtud de lo que se acordó  
 en los porteros Cien acades los Cavalleros Capitulares para su  
 y gracia =  
 Dn. Jose de la Cruz de S. Juan en que se le remite facultad y proveya  
 con por quatro años mas que se le da, que se le da de sus propios  
 diferentes Cavalleros de su Real y Suprema y Residencia de  
 cada año solo con la Residencia de que los ochocientos Ducados para la  
 lista el antismo sean solamente seiscientos; En minimo a una  
 el Estado de S. Juan con proveya como se acordó en la Real y Suprema y Residencia de  
 la Ciu. de Murcia y de la contra de la Ciu. de Murcia, Acordo de  
 se oivan las gracias a Dn. Juan de Belis y que continúe en esto nego  
 cio por ser de la importancia que se le ha considerado En minimo se  
 continua a la Ciu. de Murcia avisándole como en la Corte y Real

Real cedula para el Recorrimiento de la Ciu. de Murcia

facultad de salarios

